



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

ENDOSO CAMBIOS DE DATOS DEL ASEGURADO
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002176-00004-02

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07002176	00004	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	PERENCO MEXICO, S.A. DE C.V.	RFC	PME110921NK6
Domicilio	AV. EJERCITO NACIONAL 453 PISO 1 OFICINA 114 "A" Y "B" , GRANADA , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad C.P.	CIUDAD DE MEXICO 11520	21 SEPTIEMBRE 2011	

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	30 ENERO 2023
Desde	03 NOVIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	03 NOVIEMBRE 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**ENDOSO CAMBIOS DE DATOS DEL ASEGURADO
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002176-00004-02**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00004-02

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso se hace constar la actualización de la dirección fiscal del asegurado, de acuerdo con lo estipulado a continuación.

AV. EJERCITO NACIONAL 453
PISO 1 OFICINA 114 "A" Y "B"
COL. GRANADA
MIGUEL HIDALGO
CDMX C.P. 11520

Demás términos y condiciones permanecen sin cambios.





Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002176-00000-02**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	013	07002176	00000	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	PERENCO MEXICO S.A. DE C.V. AV. EJERCITO NACIONAL PISO 4 LETRA "B" # 453 . GRANADA , MIGUEL HIDALGO MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO 11520	RFC	PME110921NK6
Domicilio		Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.		21 SEPTIEMBRE 2011	

Agente	1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	09 DICIEMBRE 2022
Desde	03 NOVIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	03 NOVIEMBRE 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de marzo de 1999, con el número DVA-97/99/CONDUSEF-002573-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
SME - LÍNEAS GENERALES
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-013-07002176-00000-02**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
EQUIPO DE CONTRATISTAS	US\$	470,446,916.25
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	US\$	120,000,000.00

VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	RIESGOS NOMBRADOS
ASEGURADO:	PERENCO MEXICO S.A. DE C.V.
UBICACIÓN:	1
CALLE:	AV. EJERCITO NACIONAL PISO 4 LETRA "B" # 453 .
COLONIA:	GRANADA
DELEGACION:	MIGUEL HIDALGO
CIUDAD:	MIGUEL HIDALGO
ESTADO:	CIUDAD DE MEXICO
CODIGO POSTAL:	11520
ZONA SISMICA:	E
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0440-CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIA DE LA
SUBGIRO:	0440.07-CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	MACIZA

UBICACION : 1

SECCION : EQUIPO DE CONTRATISTAS

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
COBERTURA BÁSICA	US\$ 449,446,916.25	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA
COBERTURA ADICIONAL	US\$ 21,000,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

UBICACION : 1

SECCION : RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
ACTIVIDADES E INMUEBLES	US\$ 120,000,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TIPO: Póliza Paquete Energía

ASEGURADO: Perenco S.A. y/o Perenco México S.A. de C.V. y/o Perenco Petroleum México S.A. de C.V. y/o Petrofac México S.A. de C.V. y/o cualquier otro socio, subsidiaria, asociado, compañía afiliada o propia o co-partícipes de cualquiera de los anteriores y / u otros para quienes se haya asumido contractualmente la responsabilidad de colocar el seguro, incluidos contratistas y / o subcontratistas, según lo acordado y definido de forma más completa en la redacción de la póliza.

Dirección Original del Asegurado: Lyford Manor, Lyford Cay, West Bay Street, Nassau 10051, Bahamas

PERIODO: Vigencia (365 días): de las 00:00 hrs del 03 Noviembre 2022 a las 00:00 hrs del 03 Noviembre 2023.
inclusive en la hora local estándar de Bahamas.

Opción para extender la vigencia hasta las 00:01 del 31 de Marzo 2024 hora local estándar de Bahamas en la dirección del asegurado original.

Todas las demás modificaciones a ser acordadas por el Asegurador líder.

OPERACIÓN: Contrato CNH-M2-SANTUARIO-EL GOLPE/2017, Área Contractual Santuario y El Golpe

INTERÉS: Todas las actividades de exploración, desarrollo y producción de petróleo y gas del Asegurado Original en las ubicaciones aquí citadas y según se definen de manera más completa en el Texto de Operaciones declaradas y a ser acordadas por el Asegurador líder.

Sección 1) Daño Físico

A) Propiedad costa fuera y en tierra según la cédula adjunta, o sublimitado según lo programado.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

B) Todos los bienes propios o ajenos, de cualquier naturaleza, dondequiera que se encuentren, ya sea en tierra o mar adentro o en el aire, y en cualquier situación, incluido el tránsito, incluyendo pero no limitando a, equipos, suministros, piezas, consumibles y materiales contratados por el Asegurado por lo que el Asegurado es responsable mientras se encuentre en almacenamiento, tránsito y / o tierra, plataformas de perforación, barcasas y / o plataformas y / o embarcaciones, incluso mientras esté en uso e incluso mientras esté bajo el cuidado, la custodia y el control del Asegurado, aparte de lo programado en la Sección IA).

C) Petróleo crudo (bulk oil) mientras se encuentre en almacenamiento y / o en tránsito y / o producto en ductos /líneas de flujo hasta el punto de venta o libre a bordo con respecto a las operaciones del Asegurado.

D) Costos de readquisición o reconstitución de datos sísmicos.

Sección 2) Gastos Extras de Operadores

Sección 3) Responsabilidad Civil

SUMA ASEGURADA/

LÍMITES (100%): Sección 1A)

Se indemnizará hasta los valores de acuerdo con la cédula de valores acordados adjunta (para el interés del asegurado), cualquier ocurrencia.

Sujeto a un límite adicional del 25% del valor acordado de los artículos involucrados en la pérdida, cualquier ocurrencia, por separado con respecto a (i) Eliminación de escombros / naufragio / propiedad residual y avería gruesa salvamento y cargos de salvamento combinados, y (ii) demanda y trabajo.

Sección 1B)

USD 25,000,000 (100%), cualquier accidente u ocurrencia.

Sección 1C)

USD 100,000,000 en total, cualquier accidente u ocurrencia (por interés del asegurado) en cada ubicación.

Sección 1D)

USD 5,000,000 por cualquier accidente u ocurrencia (por interés del asegurado)

Sección 2

En Tierra: USD 20,000,000 (100%) Límite único combinado por cualquier accidente u ocurrencia con respecto al control de pozos, gastos de reperforación, filtración y contaminación, limpieza y contaminación.

Y

USD 1,000,000 (100%) cualquier accidente u ocurrencia con respecto al cuidado, control y custodia

Sección 1 y 2:

Se entiende que el monto máximo recuperable bajo esta póliza que surja de o sea atribuible a Tormenta nombrada no excederá los USD 300,000,000 (100%) en el agregado para el período de la póliza.

Sección 3 (Responsabilidad Civil):

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

Sección 1 (Cobertura Primaria)

USD 1,000,000 cada Ocurrencia, sujeto a

USD 1,000,000 en el agregado respecto de Responsabilidad de Productos y Responsabilidad por Operaciones Completadas, combinados; y

USD 2,000,000 en el agregado respecto de todas las otras coberturas combinadas

Sección 2 (Cobertura 19 millones de dólares Xs 1 millón de dólares)

USD 19,000,000 cada Ocurrencia, sujeto a

USD 19,000,000 en el agregado respecto de Responsabilidad de Productos y Responsabilidad por Operaciones Completadas, combinados; y

USD 19,000,000 en el agregado respecto de todas las otras coberturas combinadas

Sección 3 (Cobertura USD100m xs USD20m):

USD 100,000,000 cada Ocurrencia, sujeto a

USD 100,000,000 en el agregado respecto de Responsabilidad de Productos y Responsabilidad por Operaciones Completadas, combinados; y

USD 100,000,000 en el agregado respecto de todas las otras coberturas combinadas

DEDUCIBLE (100%): Sección IA) y B)

Se aplican los siguientes Deducibles, en cualquier ocurrencia, en tierra o fuera de costa, según corresponda:

USD 50.000 con respecto a tránsitos

En tierra:

USD 200,000 con respecto a la propiedad con un valor superior a USD 10,000,000

USD 150,000 con respecto a la propiedad valorada entre USD 5,000,001 y USD 10,000,000

USD 100,000 con respecto a la propiedad valorada entre USD 2,000,001 y USD 5.000.000

USD 50.000 con respecto a propiedades valoradas en USD 2.000.000 o menos;

Sección I C)

Durante el tránsito: 0.5% sobre el valor (mínimo USD 100,000) cualquier Ocurrencia.

Durante el almacenamiento:

USD 0 - USD 33 000 000 = 0.5% del valor (mínimo USD 100,000) en cualquier ocurrencia.

USD 33,000,001 - USD 50,000,000 = 1% sobre el valor (mínimo USD 200,000) cualquier ocurrencia.

USD 50,000.001 - USD 100.000.000 = USD 2% sobre el valor (mínimo USD 400,000) cualquier ocurrencia.

Sección I D)

USD 25,000 cualquier ocurrencia.

Sección II En Tierra Excesos:

USD 500,000 cada ocurrencia, respecto de todos los pozos en tierra

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

SITUACIÓN: Mundial.

CONDICIONES

ADICIONALES:

Condiciones de Contaminación de México, sujeto a todos los términos de la póliza incluyendo los endosos a la misma, a la que se adjunta este endoso, incluyendo:

Parte I. Acuerdos de aseguramiento,

Parte II. Condiciones,

Parte III. Exclusiones (incluida la cobertura "súbita y accidental") y accidental" otorgada por la exclusión 15, incluidas las disposiciones de

las disposiciones de descubrimiento e información de la misma),

Parte IV. Definiciones

Todos los cuales deben seguir siendo primordiales para este endoso.

Los suscriptores señalan que la documentación de la póliza del Asegurado local tiene las Condiciones de Contaminación de México incluyendo:

- i. Atención de emergencias
- ii. Contención de contaminantes
- iii. Mitigación de impactos y daños ambientales
- iv. Caracterización de sitios contaminados
- v. Remediación de sitios contaminados
- vi. Restauración o compensación ambiental

Se aplica la cláusula de Renuncia a la Subrogación

Renuncia de subrogación

Las aseguradoras acuerdan renunciar a todo Derecho de Subrogación ante las Autoridades del Sector de Hidrocarburos y en ningún caso se realizará reclamación alguna contra dicha entidad. Autoridades del Sector Hidrocarburos tendrá el significado previsto en el artículo 18 de la nueva publicación emitida el 23 de junio de 2016 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección Ambiental del Sector de Hidrocarburos. Autoridades del Sector Hidrocarburos significa: La Agencia, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.

CONDICIONES

DE SEGURO: Todos los términos clausulas y condiciones como indicado en la presente y/o como sea acordado

La cláusula de enfermedades transmisibles JR2020-016 del 17 de abril de 2020 como anexa

La cobertura proporcionada en relación con "Santuario & Golpe" se refiere a "Contrato CNH-M2 - SANTUARIO - EL GOLPE/2017, Área Contractual Santuario y El Golpe"

Siempre que las palabras suscriptor o suscriptores aparezcan en los

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

formularios o cláusulas a las que se hace referencia en el presente documento, se considera modificado para decir asegurador o aseguradores (según corresponda).

Queda entendido y acordado por todos y cada uno de los (re)aseguradores que suscriben este (re)seguro que cualquier subjetividad que se haya planteada dentro de un slip/Contrato de Reforma del Mercado u hoja de cotización será nula a menos que se incluya en este Contrato de Reforma del Mercado definitivo.

Sin embargo, esta cláusula no se aplicará a cualquier subjetividad planteada en un slip/contrato de reforma del mercado u hoja de cotización o de otro modo por el slip (contrato) líder en el presente documento.

ELECCIÓN DE LEY

Y JURISDICCIÓN: Cualquier disputa relacionada a esta póliza o a una reclamación (incluyendo, pero no limitado a la interpretación de cualquiera de las provisiones de la póliza) deberán ser regidas por e interpretadas de acuerdo con las leyes de México.

Las partes acuerdan sujetarse a la jurisdicción exclusiva de las Cortes de México.

PRIMA NETA DE SEGURO: Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Desglosada de la siguiente manera:

- Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
-

GARANTIA DE PAGO 1era exhibición - 75% de la prima anual a los 50 días de inicio
2da exhibición - 25% de la prima anual a los 85 días de inicio

RESPALDO DE CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN EN MEXICO

Sujeto a todos los términos de la póliza, incluidos los endosos de la misma, a los que se adjunta este endoso, incluidos:

Parte I. Contratos de Seguro,

Parte II. Condiciones,

Parte III. Exclusiones (incluida la cobertura de filtración y contaminación "repentina y accidental" otorgada por la exclusión 15, incluidas las disposiciones de descubrimiento e informe del presente),

Parte IV. Definiciones,

todos los cuales seguirán siendo primordiales para este respaldo, los Aseguradores notan las siguientes Condiciones de Contaminación en México:

(1) Respuesta de emergencia

Queda entendido y acordado que las (Re)Aseguradoras cubrirán los Costos de Respuesta a Emergencias que resulten de condiciones de Contaminación causadas por:

I. calor, humo o vapores de un fuego hostil;

ii. el producto del (re)asegurado;

iii. el trabajo y/o las actividades del (re)asegurado; o

IV. un incidente durante el transporte de la carga

Los costos de respuesta de emergencia deben ser incurridos por el asegurado e informados a las aseguradoras durante el período de la póliza. El asegurado debe informar los Costos de Respuesta a Emergencias a los

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

(re)Aseguradores por escrito y dichas condiciones de Contaminación deben ser repentinas, no intencionadas e inesperadas desde el punto de vista del asegurado.

A los efectos de este endoso, "Costos de Respuesta a Emergencias" significa todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el (Re)Asegurado o terceros en respuesta a condiciones de Contaminación que:

- requieren una acción inmediata; y
- se incurre dentro de las setenta y dos (72) horas del primer comienzo de dichas condiciones de Contaminación;
- o según lo aprobado previamente por escrito por el suscriptor principal.

(2) Contención de Contaminantes

Por el presente se entiende y acuerda que, sujeto a los términos y condiciones de este endoso, las (Re)Aseguradoras cubrirán los costos y gastos relacionados con la contención de contaminantes para minimizar o limitar los daños a un tercero.

(3) Mitigación del impacto ambiental

Por la presente se entiende y acuerda que, sujeto a los términos y condiciones de este endoso, las (Re)Aseguradoras cubrirán los costos y gastos relacionados con las actividades razonables realizadas por el asegurado para disminuir el impacto ambiental de un evento de Contaminación.

(4) Caracterización del sitio contaminado

Por la presente se entiende y acuerda que, sujeto a los términos y condiciones de este endoso, las (Re)Aseguradoras cubrirán los costos y gastos relacionados con la caracterización del sitio, esto incluye, entre otros, los gastos por:

- i. recopilación de datos ambientales
- ii. comparaciones de fondo
- iii. apoyo estadístico para la evaluación de riesgos

(5) Remediación del sitio contaminado

Por la presente se entiende y acuerda que, sujeto a los términos y condiciones de este endoso, las (Re)aseguradoras cubrirán los costos y gastos relacionados con las medidas tomadas después de un evento de Contaminación para:

- i. la eliminación o reducción de contaminantes a un nivel seguro para la salud humana y el medio ambiente
- ii. la prevención de la dispersión de contaminantes sin modificar en el medio ambiente

(6) Restauración o compensación ambiental

Por la presente se entiende y acuerda que, sujeto a los términos y condiciones de este endoso, las (Re)Aseguradoras cubrirán los costos y gastos relacionados con la restauración del medio ambiente a su condición antes del evento de contaminación, incluidos los costos relacionados, entre otros, con la reforestación.

La cobertura provista bajo estas seis condiciones solo se aplicará cuando el Asegurado pueda demostrar que dicha Contaminación:

- i) fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable que ocurrió durante el Período de Seguro; y
- ii) resultó en Daños a un tercero o Daños cuando no hay un tercero específico propietario de las instalaciones y existe una orden de las autoridades para limpiar o remediar las instalaciones fuera de las instalaciones del Asegurado
- iii) fue causado por uno de los siguientes peligros:
Incendio, rayo, explosión, implosión, incluida, entre otras, la implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del agua, avería de maquinaria, colisión con cualquier tipo de vehículo de transporte terrestre, marítimo o aéreo, impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o pesca. redes, tormenta, derrumbe, incluido, entre otros, la

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

plataforma de perforación, reventón, pozo fuera de control, ruptura, inundación, vendaval, derrumbe, terremoto, erupción volcánica o maremoto, colisión o vuelco de un tanque, camión cisterna, maquinaria, equipo de otro aparato o instalación similar (que no sea un automóvil), incluidas las tuberías, bombas o válvulas acopladas.

Sin perjuicio de lo aquí contenido, esta Cláusula no cubre ninguna responsabilidad por y/o que surja de:

(a) Responsabilidad sobre las instalaciones que el Asegurado posea o haya arrendado en el presente o en cualquier momento con respecto a:

- i) Daños;
- ii) Lesión;
- iii) Contaminación; y/o
- iv) limpieza

(b) Contaminación Gradual.

(c) Cualquier responsabilidad por y/o que surja de:

- i) contaminación existente o en curso en cualquier momento antes del inicio de esta póliza;
- ii) cualquier evento que resulte en contaminación que haya comenzado antes del inicio de este política;
- iii) cualquier evento que resulte en una contaminación que forme parte de una serie de eventos, el primero de los cuales ocurrió o comenzó antes del inicio;
- iv) cualquier contaminación o cualquier circunstancia, evento o condición conocida por el Asegurado o que de otro modo haya sido identificada por cualquier encuesta, proceso de investigación de diligencia debida o similar y conocida por el Asegurado o que debería haber sido razonablemente conocida por el Asegurado, antes al inicio de esta Política.
- v) toda contaminación que haya sido causada por deterioro, corrosión, erosión, derrumbe, descomposición o desgaste o deterioro gradual.

Siempre sujeto a los términos y condiciones de esta póliza, que siguen siendo primordiales.

ENDOSO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES JRC

1. Sin importar cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este seguro no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto u otra suma causada por una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible.

2. Para los propósitos de este endoso, pérdidas, daños, responsabilidad, reclamos, costos, gastos u otras sumas, incluyen, pero no se limitan a cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:

- 2.1 para detectar una enfermedad transmisible, o
- 2.2 cualquier propiedad asegurada bajo la presente que sea afectada por dicha enfermedad transmisible.

3. Como usado aquí, una Enfermedad Transmisible se refiere a cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro donde:

- 3.1 la sustancia o agente incluyen, pero no se limitan a un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, considerado vivo o no, y
- 3.2 el método de transmisión, sea directo o indirecto, incluye, pero no está limitado a transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o a cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos.

4. Este endoso aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras concesiones de cobertura.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

Demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen igual.

JR2020-016
17 Abril 2020

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORES:

La responsabilidad de los Aseguradores es individual y no conjunta.

La responsabilidad de un Asegurador en este contrato es individual y no en conjunto con otros Aseguradores que participen en el contrato. Un Asegurador es responsable únicamente por la proporción de responsabilidad que haya suscrito. Un Asegurador no es responsable conjuntamente por la proporción suscrita por cualquier otro Asegurador y tampoco es responsable por cualquier responsabilidad adquirida por otro Asegurador que pudiera participar en este contrato.

La proporción de responsabilidad bajo este contrato, suscrita por un reasegurador (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato) se muestra a un lado del sello. Esto siempre sujeto a la provisión relacionada con "ajuste" abajo.

En el caso de un sindicato de Lloyd's, cada miembro del sindicato (más que el sindicato mismo) es un Asegurador. Cada miembro ha suscrito una proporción del total mostrado por ese sindicato (que por si mismo suman el total de la proporción suscrita por el sindicato). La responsabilidad de cada miembro del sindicato es individual y no será mancomunada por la proporción de cualquier otro miembro. Un miembro no es responsable por cualquier responsabilidad que cualquier otro Asegurador pudiera suscribir en este contrato. La dirección de cada miembro es Lloyd's, One Lime Street, London EC3M 7HA.

La identidad de cada miembro de un sindicato de Lloyd's y sus proporciones respectivas puede ser obtenida escribiendo a Market Services, Lloyd's, en la dirección mencionada anteriormente.

Proporción de responsabilidad.

A menos que haya "ajuste" (ver abajo), la proporción de responsabilidad bajo este contrato, suscrita por cada Asegurador (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato) se muestra junto a su sello y es conocido como "línea suscrita".

Si este contrato lo permite, las líneas suscritas, o algunas líneas suscritas, pueden ser modificadas ("ajustadas"). En ese caso se anexará una cédula a este contrato en la que se muestre la proporción definitiva de responsabilidad bajo este contrato que haya sido suscrita por cada Asegurador (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato).

A la proporción definitiva (ó en el caso de un sindicato de Lloyd's, el total de las proporciones suscritas por todos los miembros del sindicato) se le llama "línea firmada". Las líneas firmadas mostradas en la cédula prevalecerán sobre las líneas suscritas a menos que se pruebe que hubo un error en el cálculo.

Aunque en esta cláusula se ha hecho referencia en varios puntos a "este contrato" en singular, cuando las circunstancias lo requieran esto se deberá leer como una referencia a contratos en plural.

LMA3333

SUBROGACIÓN

(SEGURO O SEGURO SEGÚN CORRESPONDA)

a. Los aseguradores, al ser reembolsados bajo esta Póliza al Asegurado de cualquier pérdida daños o gastos, se subrogará en todos los derechos de recuperación del asegurado contra cualquier otra persona, firma o corporación que pueda ser legal o contractualmente responsable de dicha pérdida, daño o gasto así

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

reembolsado por los aseguradores.

b. Se acuerda que los aseguradores podrán reclamar e iniciar procedimientos legales contra cualquier parte que se considere responsable de la pérdida, daño o gastos reembolsados bajo esta Póliza en nombre del Asegurado, y el Asegurado proporcionará a los aseguradores su plena cooperación en la prosecución de dicha reclamación o procedimientos legales.

c. Se concede expresamente permiso al Asegurado para renunciar a los derechos de los Aseguradores de subrogación contra cualquier individuo, firma o corporación que esté bajo contrato o que de otra manera realice trabajos para el Asegurado o para quien o que el Asegurado está realizando trabajos o prestando servicios, de forma global cuando el Asegurado esté obligado a hacerlo por contrato o cuando lo determinen los usos y costumbres de la Industria y práctica de la industria, siempre y cuando dicha liberación se haga antes de la ocurrencia que dé lugar al siniestro o daño.

d. Salvo lo específicamente previsto o permitido por esta Póliza, el Asegurado no podrá renunciar, libera o disminuye los derechos de recuperación o subrogación con respecto a cualquier reclamación, que, al ser pagada por los Aseguradores, de otra manera pertenecería o Aseguradores, y en la medida en que cualquier acción por parte del Asegurado Asegurado renuncie, libere o disminuya los derechos de recuperación o subrogación En respecto a dicha reclamación, los Aseguradores no tendrán ninguna responsabilidad bajo esta Póliza.

RENUNCIA A RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)

"La presente es una traducción libre de inglés a español con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto original en idioma inglés".

ERRORES Y OMISIONES

Cualquier error u omisión inadvertido por parte del Asegurado o de los Aseguradores no eximirá a ninguna de las partes de cualquier responsabilidad que se hubiera adjuntado a este Contrato y dicho error u omisión se rectificará inmediatamente después de su descubrimiento. Sin embargo, nada en esta cláusula se considerará para invalidar cualquiera de los términos y condiciones de este Contrato y no se impondrá ninguna responsabilidad mayor a ninguna de las partes que la que se hubiera impuesto si el error u omisión no hubiera ocurrido.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN POR SANCIONES

Ningún (re)asegurador será considerado para otorgar cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar ninguna reclamación u otorgar cualquier beneficio bajo el presente en la extensión de que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o provisión de dicho beneficio expondría al (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de Naciones Unidas o sanciones de económicas o de comercio, leyes y regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

LMA3100

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Se aclara que la hora de inicio y fin de vigencia indicada en el slip tiene prelación sobre la estipulada en la

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-013-07002176-00000-02

caratula de la póliza.

Se aclara que las fecha de pago indicadas en el presente slip tienen prelación sobre las fechas de pago informadas en los avisos de cobro de la póliza en referencia

GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica

